



H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0376/2026 II D.P.

P R E S E N T E.

Quienes suscribimos, **Oscar Daniel Avitia Arellanes, Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo, Magdalena Rentería Pérez, Jael Argüelles Díaz, Elizabeth Guzmán Argueta, Edith Palma Ontiveros, Herminia Gómez Carrasco, Leticia Ortega Máynez, María Antonieta Pérez Reyes, Pedro Torres Estrada y Brenda Francisca Ríos Prieto** en nuestro carácter de Diputadas y Diputados de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 64 fracciones I y II, 68 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 66 fracción IV, 167, fracción I y 172 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo; todos ordenamientos del Estado de Chihuahua, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a fin de someter a consideración del Pleno, la siguiente **PROPOSICIÓN** con carácter de **ACUERDO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Valle de Juárez, compuesto por comunidades y zonas rurales adyacentes a la mancha urbana de Ciudad Juárez, así como localidades de los municipios de Práxedes G. Guerrero y Guadalupe, ha enfrentado históricamente una severa marginación en materia de movilidad y transporte público.



Tal como ya se ha expuesto en esta misma Tribuna, durante años, la población de esta región ha padecido de un servicio de transporte inestable e irregular, que se traduce en afectaciones directas a su calidad de vida, dificultando el acceso a centros de trabajo, planteles educativos y servicios de salud situados en la zona urbana e incluso mermando actividades comerciales.

Ahora bien, reconocemos los avances en la implementación de acciones orientadas a la prestación y regularización del servicio de transporte en la zona del Valle de Juárez mediante la operación de unidades que permiten el traslado desde los diversos poblados del valle hasta puntos de conexión estratégicos de Ciudad Juárez. Si bien la introducción de este esquema representa un avance tangible en términos de cobertura y frecuencia de paso, la solución continúa siendo parcial e inequitativa en materia económica.

Por otra parte, es una queja recurrente de las personas usuarias del transporte público del Valle de Juárez, la ruta actualmente ofrecida, ya que, con anterioridad, se llegó a ofrecer un servicio que los trasladaba desde sus comunidades hasta la zona Centro de Ciudad Juárez, facilitando la interconectividad y traslados.

Actualmente, las unidades de acercamiento trasladan a las y los usuarios hasta las inmediaciones de una ruta troncal del sistema de transporte, sin embargo, al arribar a dichos nodos de transferencia, los pobladores se ven obligados a realizar un segundo pago completo de tarifa para abordar la unidad troncal.



En consecuencia, esta doble imposición tarifaria impacta de forma desproporcionada la economía de las familias del Valle de Juárez, quienes ya de por sí registran los traslados más largos de la zona metropolitana, contraviniendo el principio de equidad tarifaria y accesibilidad económica que debe regir al servicio público de transporte.

Ahora bien, la Ley de Transporte del Estado de Chihuahua establece que el transporte es un servicio de interés público cuya prestación debe garantizar condiciones de calidad, eficiencia, seguridad y accesibilidad económica. Asimismo, los principios rectores de la política de movilidad priorizan la integración modal y tarifaria como herramientas fundamentales para erradicar las brechas de desigualdad social y geográfica.

En ese orden de ideas, la legislación contempla al Sistema Integrado de Transporte cuyo objeto es prestar un servicio confiable, eficiente, cómodo y seguro, que permita movilizar a sus usuarios con altos estándares de calidad, acceso y cobertura en el área urbana o conurbada correspondiente. Por su parte, la intermodalidad es un concepto que se define en el glosario de la referida ley, como la articulación entre los diferentes modos de transporte, a fin de realizar más rápida, segura y eficazmente las operaciones de traslado y transbordo de los usuarios.

De igual manera, en relación a las directrices para el establecimiento de la tarifa del transporte, la legislación hace hincapié en la promoción de la intermodalidad del servicio de transporte, incluyendo la tarifa y los servicios públicos relacionados con el mismo, tomando en cuenta la Integración al Sistema Integrado de Transporte a la hora de determinar las tarifas.



Es relevante mencionar el artículo 158, que menciona la tarifa integrada como su propia especie, separándola de la general al definirla como "Es la contraprestación que paga el usuario del servicio en el sistema de rutas integradas, la cual le permite realizar transbordos entre las rutas del Sistema Integrado de Transporte durante un mismo viaje.

Es necesario mencionar en este punto que, el modelo de Sistema Integrado de Transporte (SIT) fue concebido como un ambicioso proyecto para que la población efectúe un pago único al abordar la ruta alimentadora o de acercamiento, teniendo derecho al transbordo a la ruta troncal sin costo adicional bajo un esquema de tarifa integrada. El beneficio de tarifa integrada actualmente ya se ofrece para algunas rutas del servicio de transporte, por lo que reconocemos el avance y la corresponsabilidad en este rubro.

En ese orden de ideas, consideramos imperante incluir a las comunidades rurales del Valle de Juárez en la dinámica de tarifa integrada, a fin de erradicar acciones de discriminación tarifaria en perjuicio de quienes habitan las zonas con mayor dispersión y distancia, tomando en cuenta que el tramo comprendido entre Loma Blanca y El Porvenir, representa un recorrido de alrededor de 65 kilómetros.

En ese sentido, la presente proposición plantea la integración tarifaria del Valle de Juárez al SIT como un acto de justicia social y de derecho a la movilidad en condiciones de igualdad, por lo que nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente proposición con carácter de:

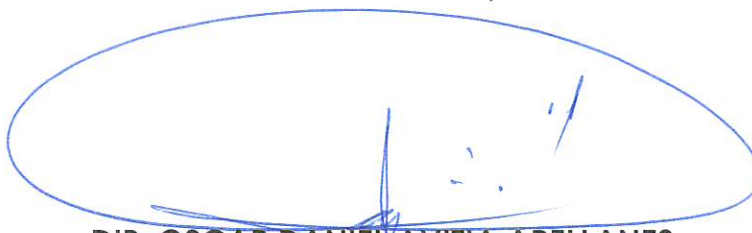
ACUERDO.

ÚNICO. La Diputación Permanente de la Sexagésima Octava Legislatura Congreso del Estado de Chihuahua, exhorta respetuosamente a la Titular del Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría General de Gobierno y la Subsecretaría de Transporte, se lleven las acciones necesarias que permitan priorizar la inclusión de la ruta de transporte del Valle de Juárez al Sistema Integrado de Transporte, garantizando para las personas usuarias el pago de una tarifa integrada e implementando las acciones necesarias para la debida acreditación del pago.

ECONÓMICO. - Aprobado que sea, remítase copia de la presente Proposición con carácter de Acuerdo a las autoridades mencionadas, para los efectos conducentes.

D A D O en la Sala de Sesiones de la Diputación Permanente del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 28 días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE,



DIP. OSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud Chihuahua"



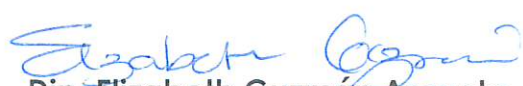
Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada
Sotelo



Dip. Magdalena Rentería Pérez



Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto



Dip. Elizabeth Guzmán Argueta



Dip. Edith Palma Ontiveros



Dip. Herminia Gómez Carrasco



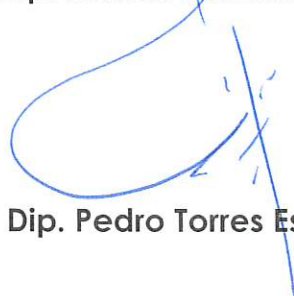
Dip. Leticia Ortega Máyne



Dip. María Antonieta Pérez Reyes



Dip. Jael Argüelles Díaz



Dip. Pedro Torres Estrada